

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00109-00

Se reconoce personería a la abogada Diana Carmenza Obando Rodríguez como apoderada del demandado en los términos del poder conferido PDF28.

No se accede a la solicitud de ampliar términos para conocer el dictamen, dado que en virtud de lo referido en el artículo 117 del Código General, son perentorios e improrrogables, tanto más cuando según obra en el informe secretarial que glosa en el PDF34 el link del proceso se remitió a la dirección electrónica torreelrelojadmon@gmail.com

Tampoco es viable la solicitud de interrogatorio dado que no fue una prueba solicitada en oportunidad, puesto que tan siquiera se contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.